

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 30 de 2022. A Despacho el presente proceso para requerimiento a la parte interesada para efectuar notificación. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1246

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: JHONATAN MOLINA SANTACRUZ
Causantes: JOSÉ DANIEL MOLINA
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00252-00

Palmira- Valle del Cauca, 30 de agosto de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente se advierte la necesidad de requerir al apoderado de la parte interesada para que proceda a remitir las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la señora **GISSELLA MOLINA** para que declare si acepta o repudia la herencia, en los términos dispuestos en el artículo 492 del C.G.P. en concordancia con lo ordenado en el artículo 1289 del C.C., en cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto interlocutorio No. 077 de enero 27 de 2022 y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado actor para que proceda a remitir las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. a a la señora **GISSELLA MOLINA** para que declare si acepta o repudia la herencia, en los términos dispuestos en el artículo 492 del C.G.P. en concordancia con lo ordenado en el artículo 1289 del C.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 084 de hoy 31 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA